

# Tendencias actuales del concepto de solidaridad

## Current Trends of the Concept of Solidarity

Patricia Posso R.<sup>1</sup>

### Resumen

Al escuchar a estudiantes y docentes hablar de solidaridad en los tiempos actuales, se observa que existe una gran ambigüedad con relación al significado del término. Se refieren indistintamente a cooperación, generosidad, ayuda, fraternidad, unión, apoyo e identificación con la necesidad del otro, entre otras acepciones, las cuales han conducido en general a un uso simplista y mecánico del término.

Si bien poner en escena la connotación del concepto pareciera algo ajeno a los intereses de la sociedad contemporánea, es importante indagar sobre uno de los valores más convocados a practicar, cuyo significado la mayoría de las veces es manipulado o degradado por los medios de comunicación.

Para tal fin, se desarrolla una investigación sobre el concepto de solidaridad a través de la elaboración de un estado del arte, como forma de apropiación del conocimiento, que pretende aportar una mirada diferente al tema en cuestión. En los últimos años, dicho concepto se ha tratado de forma casi exclusiva por parte de la economía solidaria, por lo cual se ha escogido realizar la investigación desde una perspectiva interdisciplinaria entre la ética, la sociología y las ciencias jurídicas. Como resultado de la investigación se exponen las tendencias actuales del concepto, orientadas al entendimiento del uso y significado del mismo en la sociedad actual.

**Palabras claves:** solidaridad, valor, estado del arte.

### Abstract

By listening to students and teachers speak of solidarity in modern times, it is observed that there is a lot of ambiguity, vagueness about it sometimes because the meanings refer interchangeably to cooperation, generosity, help, brotherhood, unity, support, identify with the need for another, among other uses which have led to a general use of the term mechanical and simplistic.

Although staging the connotation of the concept seems alien to the interests of contemporary society, it is important to investigate one of the values to practice squad, which most often is manipulated or debased by the media.

To this end, we develop a research on the concept of solidarity through the development of a state of the art, as a form of appropriation of knowledge, which aims to provide a different look to the subject matter, given that in recent years, this concept has been treated almost exclusively by the solidarity economy, so do it is chosen from an interdisciplinary perspective between ethics, sociology and legal sciences.

As a result of research presents the current trends of the concept, aimed at understanding the use and meaning of work in today's society.

**Key words:** Solidarity, state of art, value.

1. Socióloga. Especialista en docencia universitaria. Maestría en Ciencias Políticas. Docente investigadora UCC. Investigadora Principal patricia.posso@campusucc.edu.co

Estudiante Heiko Parada. Sociólogo. Especialización en Docencia Universitaria. Auxiliar de investigación. hkometal@hotmail.com

Estudiante. Nancy Torres. Abogada. Especialización en Docencia Universitaria. Auxiliar de investigación. nanytocruz@hotmail.com

## INTRODUCCIÓN

Las instituciones de educación superior cumplen ante la sociedad el compromiso de formar profesionales en las diferentes áreas del conocimiento, función que desarrolla cada una de acuerdo con las características que le son propias y que las define fundamentalmente en su direccionamiento estratégico; sin embargo, todas tienen dentro de su misión formar en valores, los cuales construyen las relaciones profesionales.

La solidaridad como valor fundamental cimienta la cohesión social entre los miembros de una sociedad, constituyéndose en el camino para transitar hacia los procesos de humanización; es por tanto pertinente enseñarla y fomentarla. Es conveniente revisar la acepción que se tiene en la actualidad de este valor, dada la multiplicidad de significados e interpretaciones que presenta el término.

En este orden de ideas se plantea como objetivo general identificar distintas tendencias conceptuales que en la actualidad tiene el término de solidaridad, desde la ética, la sociología y el derecho para entender las variadas connotaciones que el mismo presenta.

Se tuvieron en cuenta las anteriores disciplinas por cuanto están estrechamente relacionadas con el concepto. Desde la ética, Sandel (1980) afirma que los individuos no pueden describirse independientemente de sus orientaciones axiológicas; todos los sujetos se mueven siempre alrededor de determinadas ideas y valores. Por su parte, la sociología estudia las relaciones sociales como un hecho científico y el derecho se encarga de regular y normativizar las relaciones entre particulares y entre estos y el Estado.

Para elaborar un estado del arte el principal requisito es tener un tema a investigar: “lo que implica un esfuerzo por reconocer los límites de lo ya sabido y atreverse a preguntar lo inédito, pero susceptible de ser pensado e investigado desde el acumulado en el campo del conocimiento, de ahí la importancia de realizar estados del arte en la investigación”, Torres (2001).

El concepto de solidaridad se remonta al discurso de Platón quien afirma que “teniendo cada cual por máxima la de que el interés ajeno no es diferente al suyo, tenderán todos hacia el mismo fin con todo su poder y experimentarán una alegría y un dolor común a todos ellos”, Arango (2005). Lo anterior se constituye en la

razón para establecer responsabilidades u obligaciones compartidas legalmente por varios individuos.

En los diferentes tipos de sociedades los individuos se ordenan en un comienzo con base en las similitudes para luego avanzar hacia la complementariedad, pero siempre asumiendo que conforman un único y sólido cuerpo donde el cohesionante es en lo primitivo (mecánico), y en lo más avanzado (orgánico), Durkheim, (2001).

Para un experto en el tema en el ámbito latinoamericano como es Razeto, el significado académicamente riguroso consiste en “una relación horizontal entre personas que constituyen un grupo, una asociación o una comunidad, en la cual los participantes se encuentran en condiciones de igualdad.” La solidaridad trasciende la cooperación, la ayuda mutua, la responsabilidad compartida, la caridad y todas las otras formas con las que se pueda asociar o mejor en las que pueda dársele aplicación práctica. Ellas suelen definirse como la solidaridad, pero son solo formas de manifestarla. La solidaridad deviene de las características que le son propias al ser humano, nace de él y se dirige esencialmente a él.

La ética como ciencia es conocida particularmente por adjudicarse el estudio de los valores y las distintas formas en que las personas se relacionan con respecto al comportamiento social y culturalmente aceptado, además de las dinámicas individuales que surgen de dicha relación.

En este sentido la solidaridad es asumida desde la ética como un gran valor de múltiples concepciones, que históricamente no ha cambiado por causas académicas, sino por razones políticas y económicas. Al respecto Razeto (2005), establece que se debe “reconocer también que los conceptos de los cuales los términos son portadores no son estáticos y evolucionan históricamente, de modo que el significado de las palabras a menudo se amplía, otras veces se torna más preciso y riguroso, en ciertos casos se difumina o desvanece”.

Es común hoy en día encontrar como principal significado del término el de caridad o asistencialismo practicado por el Estado o la empresa privada, básicamente dirigido a los desplazados, abandonados, discapacitados o afectados por tragedias. Por lo cual Razeto (2005), señala que el concepto se ha venido degradando al no contener como elementos inherentes de la solidaridad: la ‘solidez’ de la interacción grupal; la ‘igualdad’ de situación y de compromiso de las personas que llevan a cabo la solidaridad; la ‘relación’

de quienes se solidarizan a través de participación en un colectivo; y la ‘intensidad’ de la relación (la cual indica su fortaleza y el carácter permanente de la unión).

De lo anterior se desprende que la solidaridad se presenta como una obligación de un grupo que se establece para todos sus integrantes, unificando el todo por sus partes, en tanto sus participantes se encuentran en condiciones de relaciones de igualdad y todos tienen una misma capacidad de poder en el grupo; por tanto, un mismo nivel de responsabilidad y de participación. Dicha obligación se instituye como una doctrina moral que conlleva varias acciones en pos de la protección comunal: construir, proteger, trabajar, unir y responder –por parte de un integrante–, hacia el grupo y de este a sus integrantes.

Otra vertiente tiene que ver con la concepción laica del término como forma de retribución, no explícita por parte de los integrantes más favorecidos a los menos favorecidos, es decir, la solidaridad viene a ser el mecanismo que tiene la sociedad para compensar la desigualdad en la distribución inequitativa de los bienes determinados por una especie de contrato ético y social.

Al respecto señala Del Valle Montoya (2010), citando a León Bourgeois: “la solidaridad es una aproximación a la categoría de Cuasicontrato, que se acercó a fundamentar la moral laica”. Explica cómo la solidaridad de hecho y la solidaridad natural, son posibles gracias a las comunidades humanas, pero es necesario ver las profundas desigualdades entre estas comunidades. De esta manera no existe como tal un contrato entre los hombres que establezca la división de los bienes, como lo afirma Rosseau (1998), sino, una especie de ‘cuasi contrato’, en el cual la solidaridad se vería como retribución a los ‘desheredados’ de dichos bienes.

La solidaridad fue llevada a ultranza por la iglesia católica que comenzó con la utilización del término llevándolo a un valor central en la doctrina católica, casi hasta convertirse en un sinónimo de la fraternidad.

En la Encíclica *Rerum Novarum* del papa León XIII, se comenzaron a agregar nuevas características al concepto, aunque no es tomada aún como eje central –no al menos hasta la Encíclica *Sollicitudo Rei Socialis* de Juan Pablo II (1987)–, en la que se establece la solidaridad como uno de los principios fundamentales de la doctrina católica, el cual a su vez es complementario del principio de la subsidiariedad que apuntala hacia una sensibilidad hacia los que sufren. De esta manera, la solidaridad adquiere su carácter de valor o virtud ética, encausándola principalmente a quien sufre, que por lo

general es la persona de bajos recursos y de esta manera la interpreta como un equivalente a caridad.

En el campo de la sociología el concepto se establece como una construcción diversa y compleja ya que esta ciencia se desarrolla en el mundo académico como una construcción ecléctica y diversa. En este marco de referencia el individuo no solo actuaría por sus pretensiones o intereses individuales, sino que se establecería una relación vinculante con otros según las características compartidas, en distintos niveles simultáneos o diferenciados, según sea el caso.

En su tesis doctoral (finales del siglo XIX), Durkeim (2001) presenta un análisis sociológico de la evolución social de la división del trabajo, visualizando la importancia de la solidaridad y sus tipos para comprender los cambios sociales, distinguiendo así entre una sociedad arcaica en la que se desarrolla una solidaridad mecánica y una sociedad moderna donde la expansión de la división del trabajo social da origen a una solidaridad orgánica.

Uno de los ejemplos sociales más representativos de la noción de solidaridad se daría tradicionalmente en los vínculos familiares por lazos de sangre. En este tipo de relación la efectividad de la solidaridad depende del reconocimiento efectivo de la pertenencia al núcleo familiar, donde el centro de relación entre los individuos gira en torno al grupo y al líder familiar, desde donde se desprenderán los lazos o relaciones de lealtad o de solidaridad. Esta expresión de solidaridad resulta fundamental y es una de las más importantes para el ser humano, ya que la familia se desarrolla como una de las confirmaciones sociales primigenias y básicas para la humanidad.

Al respecto Duvignaud (1990), presenta una tipología de la solidaridad que parte de los vínculos de sangre en sistemas sociales como la burguesía en los estados nación europeos, así como de oficios, saberes, comerciantes, guerreros, intelectuales, pares y de destierro, hasta llegar a las solidaridades urbanas. Estas formas se presentan como comportamientos sociales de interacción involuntarios y necesarios que unen a los hombres entre sí.

En Bourdieu (1997), la solidaridad se reconoce como medio para llegar a establecer las distintas relaciones basadas en el capital simbólico y el capital económico al interior de estructuras sociales institucionalizadas como la familia, en donde se evidencia la construcción de diversos lazos afectivos que se deben tener en cuenta, tanto en lo simbólico como en lo práctico ante la lógica del mercado.

Pero la solidaridad es también una acción para lograr la cohesión de la comunidad en una democracia que respete las libertades individuales. Esta es una razón por la cual en los sistemas que se encaminan hacia el totalitarismo se va rompiendo la solidaridad interna, Arendt (2004). La autora hace la diferencia entre piedad, compasión y solidaridad, considerando la primera un sentimiento pervertido que existe por la desgracia de otros y la segunda una disposición estética a compartir pasiones. La solidaridad sería un principio que inspira y guía a la acción, por cuanto participa de la razón y por tanto es capaz de deliberar por los intereses no solo de los oprimidos sino de toda la comunidad, sin sentimentalismos que respondan a intereses particulares.

Guerra (2005) y Cortina (2002), tratan el tema de la solidaridad ligándolo al concepto de sociedad civil. A esta Guerra le otorga un carácter más democrático que al de la sociedad política, y desde la sociología se refiere el tema de la diferencia entre sociedad y comunidad; afirmando que la sociedad civil se basa en los contratos mientras que la política en los consensos. La solidaridad está presente en Guerra cuando caracteriza al tercer sector, involucrando sus organizaciones con el valor de la solidaridad y el altruismo, y según lo cual estos serían el fin último de las mismas, puesto que dichas organizaciones autónomas de la sociedad civil son fundadas con el objeto de producir bienestar.

Para Cortina (2002), la solidaridad debe ser universal y local, evitando que la primera sea una coartada para eludir las responsabilidades en el lugar concreto y a su vez la segunda haga olvidar que el ser humano es ciudadano del mundo. Y agrega que la solidaridad va más allá de la cooperación porque no se centra en el bien propio sino que busca el bien de los demás.

Como ciudadanos se les demanda constantemente a los individuos tolerancia hacia los demás. Sin embargo, para Ugalde (2001), la solidaridad no es solo tolerancia hacia el otro, sino reconocer al otro en sí mismo, sean individuos, sectores sociales o países. La solidaridad es entonces la posibilidad de construir una humanidad humana.

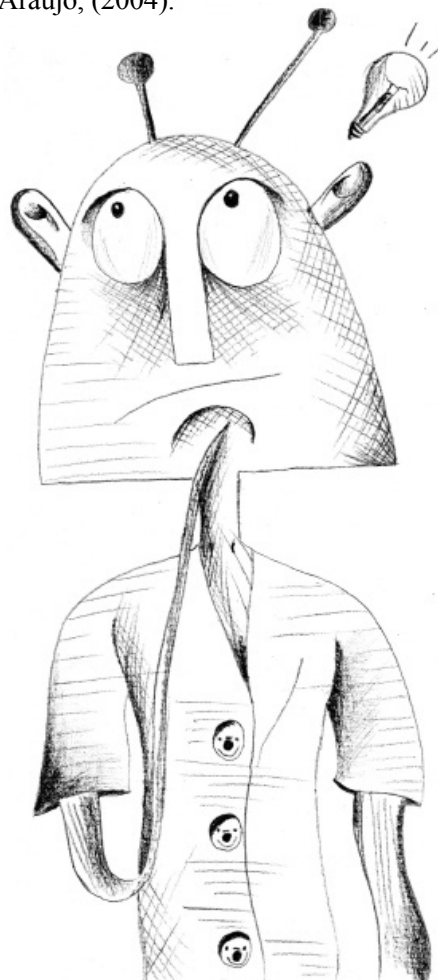
Aquí el autor enfatiza que ello es posible a través de la educación, por ello la responsabilidad de la universidad como formadora de valores.

Por su parte, Zabala (1998) manifiesta que solidaridad es sinónimo de sociabilidad en la medida en que esta es la cualidad de lo sociable, de la inclinación natural que todo ser viviente tiene al trato y relación con los de su misma especie: es la necesidad experimentada de

asociarse con los congéneres, es el amor a la sociedad por la sociedad y lo sustenta en el planteamiento aristotélico según el cual el hombre es principalmente un ser social y no solamente un ser racional.

Desde la disciplina del derecho, la solidaridad está inserta en la Constitución colombiana. La Corte Constitucional ha desarrollado el concepto jurisprudencialmente en repetidas ocasiones, otorgándole connotaciones diversas como valor general, como principio constitucional, como derecho intrínseco y como corresponsabilidad, no solo a cargo del Estado sino también de los particulares.

En el ordenamiento jurídico del país, la solidaridad es un valor constitucional que tiene tres dimensiones diferenciadas: 1. Es una pauta de comportamiento que se debe seguir como miembros integrantes de la sociedad. 2. Es un criterio de interpretación al que se deben apegar quienes administran justicia o quienes en un momento determinado deben conocer las normas o las acciones de los diferentes sujetos de la sociedad y, 3. Representa un límite a los derechos propios en beneficio del interés general, Araújo, (2004).





Así mismo, la solidaridad es un principio sobre el cual el Estado Social de Derecho (Constitución Política, art. 1°), impone al poder público y también a los coasociados, una serie de deberes fundamentales para el logro de los fines esenciales de la organización política (Constitución Política art. 2°); la solidaridad como fundamento de la organización política se traduce en la exigencia dirigida especialmente al Estado, de intervenir a favor de los más desventajados de la sociedad cuando estos no pueden ayudarse por sí mismos, Vargas (2003).

En cuanto deber, afirma Araujo (2004), la solidaridad ha de ser entendida como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, al Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien sea de manera indirecta –a través de la inversión en el gasto social–, o bien de manera directa –adoptando medidas en favor de aquellas personas que por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta–.

Para la Corte Constitucional, “El deber –derecho de solidaridad– corre a cargo y a favor de cada miembro de la comunidad, constituyéndose en patrón de conducta social de función recíproca, adquiriendo una especial relevancia en lo relativo a la cooperación de todos los asociados para la creación de condiciones favorables a la construcción y mantenimiento de una vida digna por parte de los mismos. Por donde, la solidaridad se despliega como columna vertebral para la articulación de voluntades en el propósito común de convivencia pacífica, desarrollo socio-cultural y construcción de Nación”.

Además del deber que tiene el Estado para con los ciudadanos, está el deber que tienen estos con cada uno de los individuos como miembros del conglomerado social; el más importante es el que tienen para con su familia de manera recíproca, y que tratándose de derechos fundamentales puede ser exigido sin mediación legislativa alguna.

La Constitución de 1991 plasma entre otros la lucha por la conquista de los derechos derivados de la dignidad, derechos frente a la ineficiencia o corrupción de los poderes públicos.

La solidaridad se convierte en interdependencia que va más allá de la necesaria y obligante transacción comercial y en las relaciones internacionales; se

constituye como sistema determinante de las relaciones en el mundo actual, en sus aspectos económico, cultural, político y social.

## Metodología

Se desarrolló una investigación de carácter cualitativo documental, que consistió, según Hernández (2005) en “detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que parten de otros conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos del estudio” (p.80).

En la fase heurística de su realización se escogió el material bibliográfico, partiendo de autores clásicos, donde se tuvo en cuenta como fuentes primarias libros, monografías y artículos, hasta llegar a los investigadores del tema más recientes; en el campo del derecho se acude a la consulta de las sentencias de la Corte Constitucional a partir de 1991. La fase hermenéutica condujo a la revisión, reseña y análisis de cada una de las lecturas.

Para lo anterior se diseñó una ficha de registro bibliográfico en la cual se registró: título de la publicación, autor, su perfil, editorial, año, aspecto pertinente a la solidaridad y análisis; tanto en el caso de libros o artículos, como en el de las sentencias jurídicas, presentando en total 32 reseñas.

## Resultados

Respecto a las tendencias encontradas en relación con el concepto de solidaridad a partir de cada una de las disciplinas señaladas, se mencionan: desde la ética, la solidaridad tiene la categoría de ‘valor’, necesario en la construcción social y con una tendencia ‘clerical’, en la que el término se torna en una conducta de ayuda, de asistencia al más necesitado, en razón a que de alguna manera se pretende solventar la problemática de la injusta repartición de los bienes sociales. Se presenta entonces una transformación hacia el sinónimo de fraternidad, ya que se concibe que al ser todos hijos del mismo padre se posee un vínculo de igualdad al pertenecer a una misma familia y a un mismo grupo social (Razeto, 2005).

● Como doctrina moral, la solidaridad se entiende como un cúmulo de normas para la vida que determinan la convivencia en grupo, bien sea para ayudar, asistir o favorecer al otro, ya sea por convicción, por obligación

o por reconocimiento. En este caso se entendería la solidaridad como un valor social que ayudaría a contener las corrientes políticas en su haber, si se tiene en cuenta que conciliar entre puntos opuestos (la burguesía y el proletariado), es su función primordial en este contexto de análisis.

Desde la sociología, la solidaridad se reconoce como un ‘hecho social’, y en este sentido se presentan las tendencias:

- **Histórica tradicional.** Se observa en los estudios sobre los parentescos familiares por lazos de sangre desarrollada en comunidades tribales o de tipo tradicional-rural.
- **Histórica moderna.** Se presenta el traslado de factores identitarios de la esfera meramente familiar y local, a contextos más amplios (contextos ligados a las sociedades modernas, el surgimiento del capitalismo y la revolución industrial). La expresión social de solidaridad en este contexto se da basándose en el derecho como regulador de la vida social en el marco de las sociedades modernas.
- **Política.** Esta tendencia indica que la solidaridad se entiende según la clase social, sujeta a la diferenciación de los individuos por su pertenencia a un sector de la sociedad, el cual establece lealtades, identidades y solidaridad entre iguales, determinando la propiedad de los medios de producción o de la fuerza de trabajo, según sea el caso (análisis ligado a la lucha de clases de Marx).
- **Comunidad- Sociedad.** Surge al tener en cuenta la idea de comunidad en microniveles locales o regionales, y el desarrollo de la idea de sociedad en macroniveles como los estado-nación, debido al cambio y reconocimiento de valores, normas y otros factores de cohesión.
- **De análisis evolutivo.** Se advierte desde el punto de vista evolutivo de la especie humana, en razón a que fue fundamental el desarrollo de rasgos solidarios para la supervivencia de la misma (no solo en la competencia por recursos con otras especies diferentes, sino en la supremacía misma del género *homo sapiens* frente a otros géneros de la raza humana).
- **Análisis institucional.** Se da en el ámbito de perspectivas y tendencias contemporáneas que se enfocarían al estudio del tercer sector, entendido este como la aglutinación de organizaciones de diverso tipo, con características intermedias y diferenciadas entre el sector estatal-oficial y el sector privado-empresarial; lo anterior es cada vez más importante en un mundo ligado a formas asociativas independientes y autónomas,

entre las que se encuentran ejemplos como: economía solidaria, voluntariados, cooperación para el desarrollo, ONG, asociaciones y fundaciones, entre otras.

Desde el derecho, la solidaridad se entiende como un valor, como un principio y como un deber y en consecuencia se indican las tendencias.

- **Como valor.** “La solidaridad es un valor constitucional que en cuanto fundamento de la organización política presenta una triple dimensión, a saber: (i) como una pauta de comportamiento en determinadas ocasiones; (ii) como un criterio en el análisis de las acciones que amenacen los derechos fundamentales; (iii) como un límite a los derechos propios” Araújo (2004).
- **Como principio constitucional.** Según la jurisprudencia de la Sentencia C-459/04, Colombia es un Estado laico, pluralista, que respeta las diferencias por lo que no puede permitirse una sola concepción ética, ya que las instituciones colombianas están abiertas a todas las posibilidades éticas y visiones de pensamiento, siempre que sean compatibles con el ejercicio y protección de los derechos fundamentales.  
“La diferencia entre principios y valores no es de naturaleza normativa sino de grado y, por lo tanto, de eficacia. Los principios, por el hecho de tener una mayor especificidad que los valores, tienen una mayor eficacia”, Angarita (1992).
- **Como fundamento del Estado social de derecho.** Por cuanto impone deberes fundamentales al conglomerado en pro de la protección de los más vulnerables. La Ley 100 de seguridad social de 1993, define la solidaridad como “la práctica de ayuda mutua entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil”, Escobar (2004).
- **Como deber y derecho.** Para la Corte Constitucional, la solidaridad es un deber-derecho a cargo de todos los miembros del conglomerado social de carácter recíproco, cuya finalidad es la de fomentar la cooperación social para la construcción de una vida digna, la convivencia pacífica, el desarrollo socio cultural para todos y la construcción de nación, Araújo (2004).

## Discusión y conclusiones

La solidaridad es un término con un fuerte contenido social y de una gran complejidad desde cualquiera de las tres disciplinas abordadas.

Tanto la sociología como la ética y el derecho determinan la solidaridad como una construcción

conjunta, que se da en diversas sociedades, teniendo en cuenta las características propias de cada una.

Desde el ámbito jurisprudencial se observa cómo el derecho se convierte en un regulador fundamental de la vida social, lo cual coincide con la tendencia sociológica de la construcción y desarrollo de la solidaridad en sociedades modernas, donde esta misma no se basaría solo en los lazos fundamentales de carácter tribal o familiar, sino que se encuentra relacionada con las características de sociedades más complejas en el marco del Estado nación.

La tendencia institucional alrededor del Estado (derecho y sociología) y de la iglesia y las instituciones de beneficencia (ética), son dos corrientes recurrentes en el análisis de la solidaridad, ya que las instituciones como formas de organización y control social son las encargadas de encaminar y direccionar los esfuerzos generales hacia un fin común de tipo solidario.

En las tres disciplinas, la solidaridad es entendida como un comportamiento deseado del ser humano, a la vez que se presenta como una conducta humana necesaria para la supervivencia de la especie.

Así pues, desde la ética, el estado del arte arrojó que la solidaridad es principalmente un valor, un comportamiento socialmente aceptado y deseado; ya sea como un deber que obliga al grupo a responder por sus individuos y a estos por el grupo, o como un sentimiento de ayuda y asistencia a los demás. Aquí, el concepto se encuentra frente a un valor esencial y fundante de la propuesta ética católica para la política y la sociedad al tocar elementos de la dignidad humana, así como la legítima aspiración del hombre a la igualdad y a la participación, lo que implica necesariamente la renuncia de derechos y bienes para ponerlos al servicio de los demás.

En palabras de Juan Pablo II: “la solidaridad dentro de cada sociedad es válida cuando sus miembros se reconocen unos a otros como personas” (1987). Se incluye el concepto de persona –el cual le proporciona profundidad al valor de la solidaridad–, en razón a que está por encima del concepto de individuo, concretamente en cuanto a que las personas forman comunidades y los individuos masas, las personas se reconocen únicas e irrepetibles mientras que los individuos se muestran uniformes y homogéneos. Por ello, la solidaridad entre personas parte del respeto a la dignidad y la libertad del ser humano, en las cuales debería comprometerse toda la humanidad.

Ya en la modernidad con el surgimiento de las libertades religiosas y con ellas el final del código moral único, la acepción de solidaridad se desarrolla como valor en el campo de la ética, especialmente la ética de la sociedad civil, la cual es principalmente la ética de la justicia. Cortina (2000), señala esto como la ética de los mínimos: se encuentra la solidaridad amparando los derechos ecológicos, y es en esta disciplina donde alcanza su mayor desarrollo.

En la ética, el concepto se encuentra frente a un valor esencial y fundante de la propuesta ética cristiana para la política y la sociedad al tocar elementos de la dignidad humana, así como la legítima aspiración del hombre a la igualdad y a la participación, lo cual implica necesariamente la renuncia de derechos y bienes para ponerlos al servicio de los demás.

Del lado de la sociología, el concepto de solidaridad se acerca a la apropiación o reconocimiento de características identitarias en común de un grupo, que permiten delimitar o condicionar el actuar de estos individuos en diferentes contextos. Desde este punto de vista el individuo no actuaría solo por sus intereses, sino que crea unos vínculos con los otros, dependiendo del grado de relación que tenga.

En cuanto a las ciencias jurídicas y si se tiene presente que lo revisado corresponde al derecho constitucional, se evidenció que la solidaridad es abordada por los magistrados como un valor, como un principio constitucional de carácter vinculante al que están obligados todos los ciudadanos, así como un deber y un derecho de doble vía.

Por lo anterior, es posible establecer que el concepto de solidaridad no es un concepto unidireccional y estático en el campo de las ciencias humanas; tiene diversas interpretaciones y desarrollos en cada una de ellas y esto determina su naturaleza interdisciplinaria y heterogénea.

A pesar de su importancia y su desarrollo tanto humano como social, el término de solidaridad se ha visto tergiversado o ligado contemporáneamente a corrientes y campos del desarrollo humano como la religión y los acercamientos economistas del mismo.

Así las cosas, el sentimiento general sobre el concepto de la solidaridad por lo menos en las sociedades occidentales, es que su desarrollo e interiorización a nivel societario se ha debilitado en gran medida debido a las tendencias culturales ligadas al individualismo y el surgimiento de imaginarios totalizantes, sobre la función y las formas de comportamiento e interrelación

adecuadas. Pero a pesar de este panorama desalentador para la práctica de la solidaridad más allá de círculos cerrados identitarios como la familia, es importante recalcar el surgimiento gradual de ideas solidarias ligadas a los procesos de globalización en el marco de la interrelación en la era digital.

Se puede afirmar entonces que el concepto, por ser producto de la creación intelectual del hombre, ha ido mutando en correspondencia con los diferentes estadios sociales y las necesidades sociológicas que de ellos se derivan, adecuándose a las necesidades de la sociedad moderna, más centrada en el individuo. Su utilización filosófica ha sido adoptada por un sector de la economía fundamentado precisamente en los valores humanistas de la cooperación, la ayuda mutua y la responsabilidad compartida.

Dadas las circunstancias sociales, políticas y económicas en que se mueve el mundo en general y Colombia en particular, resulta imprescindible propugnar la creación de estructuras asociativas, flexibles pero estables, que permitan a los más débiles y a sus aliados afrontar los problemas que los aquejan e impulsar reformas sustanciales de las estructuras del presente sistema económico-político-social. La verdadera comprensión de la solidaridad implica no dar por sentado que la existencia de una sociedad inequitativa, dividida marcadamente entre opulentos y débiles es una forma legítima de convivencia.

La solidaridad solo existe realmente en sus manifestaciones dado que su carácter dinámico se deriva de su única concreción en las acciones u omisiones. Una de esas manifestaciones es la sociabilidad como fundamento para la construcción de una sociedad más humana e integradora.

Es inexcusable, por tanto (podría decirse obligatorio para los años que vienen), la necesaria formación integral en el valor de la solidaridad en cuanto a la legítima aspiración de igualdad y justicia, pero principalmente en cuanto a una propuesta ética ante el problema de convivencia de una sociedad indolente, la cual guíe el camino hacia una cultura solidaria como elemento indispensable para restablecer las fragmentadas relaciones socio políticas y económicas de Colombia y el mundo.

## Referencias

Angarita, C. (1992). *Estado social de derecho*. Sentencia T-406.

Araújo, J. (2004). *Principio de solidaridad en la constitución política*. Sentencia C-459.

Arendt, H. (2004). *Sobre la revolución*. Alianza Editorial. Madrid.

Bordieu, P. (1997). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Editorial Anagrama. Barcelona. España.

Constitución Política de Colombia. Panamericana Editorial Ltda. 11ª edición.

Cortina, A. (2000). *Ética mínima*. Editorial Tecnos. S. A. Madrid.

\_\_\_\_\_ (2002). *Educación en valores y responsabilidad cívica*. 1ª edición. Editorial Buho. Bogotá.

Del Valle Montoya, P; Hernández, Oscar I. (2010). *La solidaridad en el cooperativismo y el mutualismo en Antioquia (1870-1930)*. Editorial Educc. Bogotá.

Duvginaud, J. (1990). *La solidaridad. Vínculos de sangre y vínculos de afinidad*. Fondo de cultura económica. México.

Durkheim, E. (2001). *La división del trabajo social* 5ª edición. Ediciones Akal. Madrid.

Escobar, R. (2004). Sentencia T-453.

Guerra, P. (2005). *Socioeconomía y cultura solidaria. Derecho a solidarizarse*. 2ª Edición. Dansocial. Bogotá

Hernández, R., Fernández C. y Baptista P. (2010). *Metodología de la investigación*. 5ª Edición. McGraw Hill. Bogotá.

Juan Pablo II (198/). SRS. Sollicitudo Rei Socialis.

Razeto L. (2005). *El concepto de solidaridad* (publicado en pensamiento crítico latinoamericano). Conceptos fundamentales, volumen iii, págs. 971-985. Ediciones universidad católica Silva Henríquez, I. Etimología y significado original.

Rousseau, J. J. (1998). *Emilio o la educación*. Momo ediciones. Bogotá.

Sandel, M. J. (1982). *Liberalism and the Limits of Justice*. Cambridge, cap. I.

Torres, A. (2001). *El planteamiento de problemas de investigación social*. UPN, Icfes. Bogotá.

Ugalde, L. (2001). *Fortaleciendo la cultura de la solidaridad*. Conferencia.

<http://bit + punto + ly/QBI5O2>

Vargas, C. (2003). Sentencia C-1036.

Zabala, H. (1998). *Las teorías sobre la solidaridad y el porvenir de la cooperación*. Ediciones Cinco A. Medellín.





RESEÑAS